

Boletín Oficial

PROVINCIA DE PALENCIA

Presidencia de la Junta Técnica del Estado

Para que el personal encargado de la censura postal tenga un criterio fijo y unánime en cuanto a los pliegos que están exentos de ella, se ordena.

Artículo único. Por ningún concepto se aplicará la censura postal a los pliegos que vayan dirigidos a los Organismos a que se refiere la Ley de 1.º de Octubre de 1936, ni a sus Jefes, así como los creados con posterioridad a dicha Ley, tales como Alto Tribunal de Justicia Militar, Presidente del Patronato nacional Antituberculoso, Fiscal Superior de la Vivienda y Autoridades Militares, y lo mismo a los procedentes de esos Organismos (lo que se comprueba por el sello de franquicia del sobre) sea cualquiera su destino.

Burgos 28 de Diciembre de 1936.
—Fidel Dávila.

Sres. Jefes del Servicio de Censura postal.

Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola

CIRCULAR

Para el exacto cumplimiento por los Ayuntamientos y Juntas Administradoras de Pósitos de lo preceptuado en el apartado primero de la Circular de 17 de Octubre de 1936 de esta Presidencia, he dispuesto:

1.º El parte mensual correspondiente al presente mes de Diciembre comprenderá, según venía haciéndose anteriormente, el resumen de todas las operaciones efectuadas en el año 1936, partiendo del saldo en 31 de Diciembre de 1935 y consignando las modificaciones habidas para llegar al nuevo saldo en 31 de Diciembre de 1936.

2.º Se consignarán con toda claridad, las fechas en que se concedieron préstamos o se acordaron moratorias y las de los reintegros obtenidos en período voluntario o en ejecutivo. Acompañará a este parte relación completa de deudores al Pósito en 31 de Diciembre de 1936, con las fechas del préstamo de origen y de la moratoria si la hubiese.

3.º Los Administradores de los Pósitos deberán remitir sin pérdida de tiempo la cantidad que por contingente corresponde abonar al Pósito, así como aquella que, procedente de recargos ejecutivos, corresponde al servicio central. Este envío se hará por giro postal a nombre de «Presidencia de la Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola Junta Técnica del Estado. Burgos» y con la indicación en cada giro de «Servicio de Pósitos».

4.º Simultáneamente a la imposición de estos giros dirigirán oficio a esta Presidencia, consignando el número del giro y la cantidad remitida, con especificación de la parte que representa el pago del contingente y la que procede de recargos ejecutivos. En dicho oficio harán constar también la cantidad que, según el movimiento del Pósito, corresponde a retribuciones legales de sus Administradores, para que esta Presidencia autorice su distribución.

5.º Si algún Ayuntamiento o Junta Administradora careciera del modelo impreso que para estos partes se emplea, lo suplirán con papel común, manteniendo la misma forma y redacción de dichos impresos.

Burgos 26 de Diciembre de 1936.
—El Presidente de la Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola, Eufemio Olmedo.

Sres. Alcaldes y Presidentes de las Juntas Administradoras de Pósitos.

Gobierno general

Sanidad

ORDENES

El Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda de la Junta Técnica del Estado, en comunicación de 18 del corriente, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Varias Mancomunidades Sanitarias han elevado consulta a esta Comisión de Hacienda solicitando instrucciones sobre qué Autoridad debe entender en la aprobación de su presupuesto, y si, teniendo ya formados éstos para el año 1937, se precisa, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 15 de Diciembre actual, formarlos nue-

vamente por dozavas partes, tomando como base el del ejercicio de 1936. Los servicios sanitarios, y por tanto los de las Mancomunidades de esta clase estaban bajo la jurisdicción del Ministerio de Justicia, Trabajo, Sanidad y Previsión, y como actualmente, en virtud de la nueva estructuración del Estado Español, no existe ninguna Comisión Técnica que tenga expresamente a su cargo dichos servicios, y correspondiendo al Gobierno General la inspección de los servicios Provinciales y Municipales, y como las Mancomunidades que nos ocupan tienen íntima relación con la última de las Corporaciones citadas, parece natural que sea la mencionada autoridad la encargada de la aprobación de los presupuestos de dichas entidades sanitarias. El hecho de que varias de éstas tengan formado su presupuesto para el próximo ejercicio, a pesar de las circunstancias anormales en que se desarrolla la vida municipal, facilitaría grandemente, en caso de que aquellos fueran aprobados, la buena marcha económica de las Mancomunidades, y como algunas de ellas desean poder satisfacer los haberes de su personal por trimestres, lo cual está autorizado por las disposiciones vigentes, precisa aclarar la orden citada, en el sentido de que las Mancomunidades Sanitarias que tengan formado su presupuesto para 1937, lo elevarán para su aprobación al Gobernador General del Estado, y los que por las circunstancias actuales no se encuentren en tal caso, pueden prorrogar por mensualidades el de 1936, hasta la formación del de 1937, con las modificaciones que se originen, si se reducen sus obligaciones, y teniendo en cuenta lo establecido en la Orden de 15 de Diciembre de 1936».

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los señores Gobernadores civiles de las provincias liberadas, Delegados de Hacienda de las mismas e Inspectores provinciales de Sanidad.

Valadolid 23 de Diciembre de 1936.—El Gobernador General, Luis Valdés.

En el *Boletín Oficial* número 15, de fecha 4 de Septiembre último, la Junta de Defensa Nacional publicó una Orden por la que se obligaba a los Médicos de los partidos inmediatos a los pueblos cuyos titulares se hallasen cumpliendo patrióticos deberes militares fuera del punto de su habitual residencia, a prestar su asistencia facultativa a las familias que hubiesen quedado sin ella.

Tan previsora medida de asistencia social ha sido en gran parte motivo de situaciones irregulares y abusivas que han producido reclamaciones justificadas, merecedoras de la debida atención.

En primer lugar, los Colegios Oficiales de Médicos no han fijado las normas a que hacía referencia la disposición cuarta de la Orden antes citada, para que la ausencia del titular determinase el menor daño posible en la asistencia profesional a que estaba comprometido, resultando de ello que los Médicos encargados de suplir a sus compañeros ausentes en los partidos rurales, no siempre han podido atender debidamente su compromiso, por tener que servir a un mismo tiempo a dos, tres, y acaso más pueblos, a bastante distancia unos de otros, con evidente perjuicio para la asistencia de los enfermos que precisaban visitar.

En segundo lugar, esta misma falta de control de los Colegios Oficiales de Médicos, ha permitido a alguno de éstos el subterfugio de abandonar el partido en que ejercían su profesión, presentándose, incluso en provincias distintas de la suya, a las Autoridades de la Sanidad Militar o a los Jefes de Milicias para encuadrarse en éstas, con objeto de refugiarse en la inmunidad de sus servicios militares y eludir de este modo investigaciones sobre su anterior actuación política en los pueblos de su ejercicio profesional, recargando además sobre otro compañero el trabajo que a ellos corresponde y por el cual han seguido cobrando, aparte de su sueldo, como militarizados.

Inférese de lo expuesto, la necesidad de rectificar la Orden inserta en el *Boletín Oficial del Estado* núm. 15, de 4 de Septiembre último, en el sentido de que la obligación impuesta a

los Médicos de los partidos rurales de sustituir a sus compañeros ausentes en pueblos próximos, solo afecta para quienes de modo obligatorio hayan ingresado en el Ejército por haber sido llamado a filas el reemplazo a que pertenecían; más en modo alguno a los que voluntariamente hubiesen abandonado su partido sin conocimiento ni autorización de su respectivo Colegio Oficial.

Lo que se hace público para conocimiento y cumplimiento de los Médicos a quienes hace referencia esta Orden, recomendando a sus respectivos Colegios la más estrecha vigilancia para que en lo sucesivo ningún Médico de su provincia, excepto los llamados al servicio militar, puedan salir de ella sin causa justificada y sin su conformidad, autorizando además a las Juntas Directivas de dichos Colegios Oficiales de Médicos para llamar con urgencia a aquellos Médicos rurales que se hayan ausentado indebidamente de sus partidos y resultasen éstos mal atendidos en su asistencia facultativa.

Valladolid 23 de Diciembre de 1936
—El Gobernador General, Luis Valdés.

Secretaría de Guerra

ORDEN

Movilización

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, los soldados en situación de disponibilidad, pertenecientes al cupo de filas, del reemplazo de 1931, que cumplieron la edad para ser llamados en el primer semestre de ese año y se encuentren incorporados a cualquiera de las Milicias Armadas, precisamente en primera línea, tendrán un plazo de un mes para efectuar su presentación a los Cuerpos, quedando así ampliada la Orden de movilización fecha 19 del actual (*Boletín Oficial*, núm. 62).

Burgos 29 de Diciembre de 1936.
—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 1

Con objeto de cumplimentar debidamente cuanto se dispone en la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado, de 23 de Diciembre (*B. O. n.º 66*) relativa a una energética y ordenada revisión, cortando de raíz la difusión de toda la literatura pornográfica y disolvente, encargo a los Alcaldes y Agentes de mi Autoridad la más estrecha vigilancia para evitarla y suprimirla, dándome cuenta, con envío de la mercancía, de cualquier hallazgo que efectúen, con expresión del nombre, apellidos y domicilio del infractor, ya que su tenencia en los momentos actuales, y su profusión o lectura está declarada ilícita.

Del mismo modo encarezco de la cultura y bien probado amor a la Patria de todos los ciudadanos de esta tierra de Campos, se hallen vigilantes respecto al comercio y circulación de libros, periódicos, folletos, y toda clase de impresos y grabados pornográficos o de literatura disolvente, denunciándome con valor cívico a los tenedores o comerciantes que divulguen o especulen con ellos, puesto que es el procedimiento elegido con preferencia por los enemigos de todos los conceptos e ideas básicas en que la sociedad descansa, y es necesario extirpar la explotación de la ignorancia de las masas, y docilidad de la juventud, por el medio más propicio que hallan para el desarrollo del cultivo de ideas inmorales y revolucionarias.

Palencia 2 de Enero de 1937.

El Gobernador civil,
Alfredo Arellano

CIRCULAR NÚM. 2

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto número 93, publicado en el *Boletín Oficial del Estado*, correspondiente al día 9 del pasado mes de Diciembre, los señores Alcaldes de los Ayuntamientos en donde tengan su residencia habitual los Médicos, Farmacéuticos, Practicantes y Matronas de asistencia pública domiciliaria, en el caso de que alguno de los funcionarios citados esté comprendido en el dicho Decreto, remitirán antes del día 10 del mes actual, a la Inspección provincial de Sanidad, relación de los funcionarios que no se encuentren en su destino, haciendo constar la fecha de la ausencia, si ésta se ha efectuado sin licencia, o si aun habiendo existido ésta, no se hubiera presentado el funcionario al extinguirse la que oficialmente se le concediera, y en el caso de que sea motivada por encontrarse en el frente, al servicio del Movimiento Nacional, se hará constar la fecha de la ausencia y la unidad del Ejército o Milicias en que presten servicio.

Palencia 2 de Enero de 1937.

Gobernador civil,
Alfredo Arellano

CIRCULAR NÚM. 335

El señor Alcalde del Ayuntamiento de Nestar, con fecha 26 del actual, me participa se le ha presentado el señor Presidente de la Junta vecinal de la misma, manifestando haber recogido una vaca que se hallaba abandonada de las señas siguientes: edad seis años, raza mixta, pelo negro, cuerna pequeña y está dando leche.

Lo que se hace público en este *BOLETIN OFICIAL*, en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para el régimen de reses mostrencas.

Palencia 31 de Diciembre de 1936

El Gobernador civil,
Alfredo Arellano

Diputación provincial de Palencia

Comisión Gestora

Ordenación de Pagos

En los días hábiles del 15 al 31, ambos inclusive del mes actual, se abonarán los haberes devengados por las amas de cría externas, así como los socorros domiciliarios a pobres de esta provincia, correspondientes a los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1936.

A tal efecto, los interesados o sus apoderados se personarán en la Depositaria provincial durante las horas de diez a trece, provistos de los certificados de existencia, fechados en el mes de Enero corriente y la libreta de cobranza.

Lo que se hace público por este *BOLETIN OFICIAL*, interesando a los señores Alcaldes lo hagan saber en sus respectivos Municipios a los individuos que tengan derecho a percibir los haberes arriba indicados.

Palencia 2 de Enero de 1937.—
El Presidente, R. Pérez Guzmán.

Sesión ordinaria del día 11 de Septiembre de 1936

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Idem los precios medios para los suministros militares del presente mes, disponiendo su publicación en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia.

Idem diversas cuentas de suministros hechos a los Establecimientos de Beneficencia, así como las rendidas por los distintos Negociados de la Diputación, por servicios y suministros al Palacio, certificaciones de obras de construcción y conservación de caminos vecinales, gastos de conservación de los mismos y carreteras provinciales; y cuentas de alquiler de automóvil utilizado por el personal de Vías y Obras en visita a varias obras, y de estancias en el Hospital y Manicomios.

Idem actas recepción definitiva de los caminos vecinales de Barruelo al límite de la provincia; San Martín del Monte a la carretera de Membrijar a Herrera, y Acera a la carretera de Saldaña a Riaco, por Pino del Río.

Conceder ingresos en la Beneficencia y en los Manicomios de esta Ciudad.

Conceder subvención para obras de abastecimiento de aguas al Ayuntamiento de Cevico de la Torre.

Ratificar acuerdo de la anterior Comisión de fecha 10 de Julio último, por el que se faculta a la Presidencia para que fije la cantidad con que esta Diputación ha de contribuir a la suscripción iniciada por el Ayuntamiento de esta Capital, para proceder al empeño de ropas pignoradas en el Monte de Piedad, dando las gracias a la Corporación con este motivo el Gestor señor Martínez de Azcoitia, como Alcalde de la Ciudad y

Presidente de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad.

Aprobar certificación expedida por Secretaría para abono de las dietas y gastos de locomoción que corresponden a los señores Diputados, por su asistencia a las sesiones celebradas por la Comisión, en el pasado mes de Agosto; haciendo constar la reserva que en este punto hace el Gestor señor Calvo Inclán, Representante de los Sindicatos Católicos, sobre aceptación de tales dietas, hasta tanto que no consulte el caso con la organización sindical, advirtiéndole que debe percibirlas y que lo participe después a dicha organización.

Quedar enterada del agradecimiento que participa la Diputación de Valladolid, por la adhesión prestada por esta Corporación a cuanto tienda a exaltar la figura y memoria del Fundador de las J. O. N. S., don Onésimo Redondo, y de haberse formado una Comisión para llevar a efecto el Homenaje que ha de tributársele, para lo que se pondrá en contacto esta Diputación con la misma.

Prestar conformidad a la propuesta de concesión a la provincia de Navarra de un puerto en el Cantábrico, y otro a las de Aragón, a través de la comarca Tortosina.

Apoyar peticiones de las Diputaciones de León y Logroño y Ayuntamiento de Torquemada, sobre el restablecimiento de la Compañía de Jesús devolviéndola los bienes que son propios.

Nombrar una Ponencia, integrada por la Presidencia y Gestores señores Inclán, Viguri, Calvo y Quintana para que estudie el estado en que se encuentran las obras del Hospital provincial, con vista del informe emitido por el Arquitecto de las mismas.

Sesión ordinaria del 23 de Septiembre de 1936

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Idem diferentes cuentas de suministros hechos a los Establecimientos de Beneficencia, así como las rendidas por los distintos Negociados de la Diputación, por servicios y suministros al Palacio, cuentas de alquiler de automóvil, y de los viveros provinciales.

Idem la liquidación de gastos del Servicio de Recaudación del mes anterior, autorizándole para retirar del Banco de España la cantidad que precisa para las atenciones del presente mes.

Devolución de fianzas a Contratistas por terminación de obras de conservación de caminos vecinales.

Conceder ingresos en la Beneficencia y Manicomios de esta Ciudad, así como pensiones de lactancia para la crianza de niños huérfanos y gemelos.

Conceder un mes de licencia para

trasladar a su familia desde Zafra, al Jefe de la Sección provincial de Administración Local, don Santiago Mateos Jorge.

Quedar enterada de que por disposición de la Autoridad Militar, ha pasado a prestar servicios como Secretario del Jefe Territorial de Falange, el Oficial de Secretaría, don Gerardo Escobedo; y del ofrecimiento de sus servicios que hace el Oficial de Oficina provincial de Colocación obrera, don Marcelo Manuel, toda vez que se encuentra sin trabajo por no estar organizada su oficina.

Quedar enterada de que el Tribunal Económico-administrativo desestimó el recurso interpuesto por la Asociación de Almacenistas y Sociedad «La Vid», contra el arbitrio sobre el consumo de vinos, establecido por esta Corporación, por estar pendiente de otras reclamaciones gubernativas en el Ministerio, y por tanto no ser firme dicho arbitrio.

Interesar de la Junta Nacional de Defensa e Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, se verifique el ingreso correspondiente a la subvención de caminos vecinales vencidas, y participación en el producto de la Patente Nacional.

Insistir cerca de varios Ayuntamientos para que realicen el ingreso de sus débitos por aportación forzosa, si quieren evitarse el procedimiento de apremio.

Delegar en la Diputación de Valladolid para que intervengan en todos los asuntos relacionados con la reclamación que contra don José Rivas, hizo la casa Siemens, por débitos de las instalaciones eléctricas de la Exposición de Sevilla, y que mediante pleito abonaron las Diputaciones Castellano-Leonesas.

Significar al Ayuntamiento de Barrolo que verifique en igual forma que en el pasado año, la clasificación de cédulas personales del corriente.

Quedar enterada de comunicación de la Dirección de los Establecimientos, participando la adquisición de cuatro vacas, con las que queda debidamente atendido el servicio de suministro de leche; así como de haber cesado el cocinero del Establecimiento Valentín Fernández.

Facultar a dicha Dirección para que solicite el oportuno permiso para realizar obras de apertura de un hueco en la Plaza de Abilio Calderón, para ventilación y saneamiento del establo de vacas.

Proceder a la adquisición por gestión directa del carbón necesario para la calefacción del Palacio y Beneficencia provincial, toda vez que por no exceder de 25.000 pesetas, no es obligado el requisito de concurso.

Aprobar las gestiones hechas por la Presidencia y Comisión encargada de la suscripción pro «Avión Palencia» cuyos resultados han sido excelentes, toda vez que ha sobrepasado

con exceso de la cifra prefijada, habiéndose hecho entrega a la Junta de Defensa Nacional de las 400.000 pesetas, destinadas a la adquisición del avión, felicitando a todos, especialmente a su Presidente.

Sesión ordinaria de 30 de Septiembre de 1936

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Señalar los días 9, 20 y 30 para las sesiones del próximo mes de Octubre, a la hora de costumbre.

Aprobar la distribución de fondos para dicho mes de Octubre, y que se publique en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Idem diferentes cuentas de suministros hechos a los Establecimientos de Beneficencia, así como las rendidas por los distintos Negociados de la Diputación, por suministros y servicios al Palacio.

Conceder ingresos en la Beneficencia y Manicomios de esta Ciudad, así como pensiones de lactancia para la crianza de niños huérfanos y gemelos.

Quedar sobre la Mesa para estudio, la petición que sobre reconocimiento de un quinquenio, hace el Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, señor Almodóvar.

Quedar enterada de la presentación para prestar servicios en esta Corporación en el Negociado de cédulas personales, hecha por la Auxiliar de la Diputación de Madrid, doña Gloria Ruiz Tejedo, cumpliendo instrucciones de la Junta de Defensa Nacional, y que se le libre el jornal de 6 pesetas diarias, como anticipo reintegrable.

Prorrogar por quince días el plazo para la adquisición de cédulas personales en período voluntario.

Resolver que la Comisión de Hacienda emita dictamen para la aprobación de las cuentas del pasado año, por haber excedido con exceso el plazo de exposición al público para oír reclamaciones.

Hacer constar en acta la satisfacción que ha producido a la Diputación la toma de Toledo por las fuerzas Nacionales, enviando los más expresivos parabienes al ilustre caudillo General Franco; tomando la iniciativa de otorgarle un homenaje en su honor, a cuyo efecto la Presidencia estudiará el mejor medio de darle forma, de modo que revista un carácter popular, y en el que se refundirá la admiración y adhesión de los palentinos hacia su culminante figura, que en estos momentos recibe la consagración de sus méritos excepcionales, al ser nombrado por la Junta de Defensa Nacional, Jefe del Gobierno del Estado Español y Generalísimo de todos sus Ejércitos.

Hacer constar en acta la gratitud de la Comisión, por el desprendi-

miento que hace el señor Inclán, renunciando al percibo de gastos de representación como Director de los Establecimientos.

Autorizar a dicho señor Inclán para que gestione de la Autoridad respectiva, que el pago de estancias de menores que ingresan en la Beneficencia gubernativamente, lo verifique la Junta provincial de Protección a la Infancia.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 575

Baltanás

EDICTO

Don Julián Diago y Calvo, Juez de instrucción accidental de Baltanás y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de los efectos siguientes, robados en Valle de Cerrato, en la noche del veintiuno del actual, en el domicilio de doña Carmen Rodríguez Montoya:

Un sello de oro, con las iniciales F. B.

Otro sello de oro, con las iniciales C. R.

Un tresillo de oro.

Una sortija con diamantes, también de oro.

Una medalla escapulario de la Virgen del Carmen, también de oro, con cadena del mismo metal.

Una medalla de la Milagrosa, también de oro.

Un ajustador de oro, con iniciales por dentro C. R. de B.

Otro ajustador, chapado en oro.

Una sortija con un diente natural de oro.

Un reloj de señora, con tapa e iniciales C. R., de oro.

Otro de bolsillo de caballero niquelado, con iniciales F. B., con esfera automática luminosa.

Varias medallas de plata.

Una medalla de la Virgen del Carmen, con cadena chapada en oro.

Un dije con cadena chapada en oro, con dos fotografías del esposo de doña Carmen Rodríguez Montoya.

Un dedal de plata con estuche y con un letrero que dice: «Caldas de Oviedo».

Tres paquetes de chocolate, de tres libras cada uno.

Una lata de miel destilada.

Todos ellos de la propiedad de doña Carmen Rodríguez Montoya.

Y un par de zapatos de charol negros y otro de material, ambos en buen uso, pertenecientes a Dolores Montoya Núñez, sirvienta de mencionada señora.

Y de ser habidos, se pongan a disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, procediendo también a la busca del autor o autores del hecho, que igualmente se pondrán a disposición de este Juzgado, pues así lo tengo acordado en sumario número 51 del año 1936, que instruyo sobre robo.

Dado en Baltanás a veinticinco de Diciembre de mil novecientos treinta y seis.—Julián Diago.—El Secretario, José M.^a Vigil Cobián.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Baltanás

Aprobado el presupuesto para atender a los gastos de cargas de Justicia de este Partido, durante el ejercicio de 1937, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante cuyo plazo y otros quince días más, puedan formularse las reclamaciones ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Baltanás 21 de Diciembre de 1936.—El Alcalde accidental, Saúl Morondo.

Carrión de los Condes

Por acuerdo de este Ayuntamiento en sesión del día 21 del actual, se anuncia a concurso la provisión de Banda de Música particular, que amenice las fiestas que se celebren en esta población durante el año 1937, con el haber anual de 4.000 pesetas, y con arreglo a las condiciones obrantes en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Los aspirantes a dicho concurso, presentarán sus instancias en esta Alcaldía, dentro del plazo de ocho días, contados desde la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Carrión de los Condes 29 de Diciembre de 1936.—El Alcalde, Alejandro Sarabia.

Dehesa de Montejo

ANUNCIO

Ignorándose el paradero de don Andrés Mateos de la Concha, Secretario de este Ayuntamiento, por el presente se le cita y emplaza, para que dentro del término de cinco días comparezca en la Secretaría del Ayuntamiento a exponer lo que a su derecho convenga, en expediente que se le sigue por abandono de destino, bajo apercibimiento de quedar decaído en su derecho.

Dehesa de Montejo 30 de Diciembre de 1936.—El Alcalde, Antonio Nieto.

Lavid de Ojeda

EDICTO

En sesión de 20 de Diciembre de 1936, acordó el Ayuntamiento de esta localidad, proceder a la ejecución de las obras necesarias para la reparación o arreglo de la casa-hospital y matadero propiedad del mismo, cuyo coste de ellas, según presupuesto formado, asciende a la cantidad de 705 pesetas el cual ha de servir de tipo en baja para la subasta, que tendrá lugar el día 17 de Enero de 1937, a las diez de la mañana, en la Sala de sesiones de la casa Consistorial de este pueblo.

La licitación se hará en un solo acto y por medio de pliegos cerrados

que deberán entregarse dentro de la media hora siguiente a la señalada, cuyas proposiciones, extendidas de acuerdo con el modelo inserto a continuación; estarán acompañadas del resguardo que acredite haber ingresado en arcas municipales el 10 por 100 como garantía provisional que se establece para tomar parte en la subasta y cumplimiento del servicio.

Caso de resultar dos o más proposiciones iguales se verificará acto continuo, entre sus autores, licitación abierta por espacio de diez minutos, transcurridos los cuales terminará previo anuncio.

El expediente de obras y demás antecedentes del asunto estarán de manifiesto en la Secretaría a cargo del que refrenda desde la fecha de este edicto hasta el día de la subasta.

Dentro de los diez primeros días a partir del presente, podrán presentarse reclamaciones contra el acuerdo de celebración de subasta para la contratación de las obras.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento de cuantos quieran interesarse.

Lavid de Ojeda 24 de Diciembre de 1936 —El Alcalde, Félix Casas.

Modelo de proposición

D., vecino de, enterado del anuncio publicado para la subasta de las obras de reparación del hospital y matadero de este pueblo, me comprometo a tomarlas a mi cargo por la cantidad de (en letra) con sujeción a las condiciones que obran en el respectivo expediente aprobado por el Ayuntamiento.

Fecha y firma

Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Lavid de Ojeda.

Torremormojón

EDICTO

Vacantes los cargos de Depositario de los fondos municipales de este Ayuntamiento, así como el del Pósito del mismo, se anuncian a concurso para su provisión interinamente, con la dotación anual de 50 pesetas el primero y el tanto por ciento que corresponda al segundo, o sea las retribuciones legales.

Es condición indispensable para el primer cargo, que el agraciado haga un depósito en el Banco de España, en concepto de fianza, del importe total a que asciende el presupuesto municipal.

Los que deseen optar a este concurso, presentarán sus instancias, debidamente reintegradas, en la Secretaría del Ayuntamiento, en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Torremormojón 28 de Diciembre de 1936.—El Alcalde, José García.

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1937, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, durante cuyo plazo y los otros quince días siguientes pueden formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos de los artículos 300 y 322 de dicho Cuerpo legal, y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

También se hallan expuestas al público en dicha oficina, por término de quince días, las Ordenanzas de exacciones, durante los cuales el Ayuntamiento admitirá las reclamaciones que formulen los interesados legítimos.

Ayuntamientos que se citan

Cobos de Cerrato.
Cevico Navero.
Cordovilla la Real.
Ampudia.
Villota del Páramo.
Junta vecinal de Villarodrigo de la Vega.
Idem de San Andrés de la Regla.
Idem de Aviñante.
Idem de Barrios de la Vega.
Idem de Vado.
Idem de Corbio.
Idem de Cen-ra de Zalima.
Idem de Collazos de Boedo.

Formado el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente ejercicio para la formación del que con carácter ordinario ha de regir en el próximo año 1937, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal y las Ordenanzas fiscales de las exacciones en el mismo comprendidas, se hallan expuestos al público dichos documentos en las Secretarías municipales por término de ocho días, en que podrán ser examinados por cuantos lo deseen.

En el citado período y otros ocho días siguientes, podrán formular ante los Ayuntamientos cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y para general conocimiento.

Ayuntamientos que se citan

Santa Cruz de Boedo.
Pomar de Valdivia.

En las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, se halla expuesto al público durante el plazo de ocho días, el padrón de la contribución territorial rústica, formado para el próximo ejercicio de 1937, al objeto de oír las reclamaciones que puedan producirse por errores aritméticos o de copia

Ayuntamientos que se citan

Valdecañas.
Olmos de Pisuerga.

Acordado aprobar definitivamente por los Ayuntamientos que a continuación se expresan, las cuentas municipales de los ejercicios que se indican, las que se hallan aprobadas provisionalmente por los anteriores Ayuntamientos, y que se archiven en el de las Secretarías municipales respectivas, quedando una copia a disposición de los vecinos para que en cualquier momento puedan ser examinadas.

Lo que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 581 del Estatuto municipal, párrafos 1.º y 2.º, se hace público por medio del presente anuncio.

Ayuntamientos que se citan

La Serna.—1931 a 1935.
Castrillo de Onielo.—1933 a 1935.
Valbuena de Pisuerga.—1931, 32 y 33.
Osorno.—1931, 32, 33, 34 y 35.
Manquillos.—1931, 1932 y 1933.
Arconada.—1933, 1934 y 1935.
Perales.—1931, 1932 y 1933.
Nogal de las Huertas.—1931 a 1935.
Espinosa de Villagonzalo.—1925-28.
Fuentes de Nava.—Trimestre de ampliación de 1923-24 ejercicios de 1924, 25-25, 26, ejercicio semestral de 1926, ejercicios 1927 a 1935.

Fijadas por la Comisión municipal permanente, previo el oportuno dictamen, las cuentas municipales de los Ayuntamientos y años que a continuación se relacionan, quedan expuestas al público por término de quince días en la Secretaría municipal, con el fin de que cualquier vecino pueda examinarlas y formular por escrito sus observaciones.

Ayuntamientos que se citan

San Cristóbal de Boedo.—1929-35.
Valbuena de Pisuerga.—1934 35.
Espinosa de Villagonzalo.—1929-35.
Otero de Guardo.—1935.
Perales.—1934 y 1935.
Manquillos.—1934 y 1935.

Debiendo procederse por las Comisiones de evaluación a la estimación de utilidades como base para formación del repartimiento establecido por el Decreto-Ley de 11 de Septiembre de 1918, por el presente se recuerda a todas las personas sujetas a contribuir, o a sus representantes legales, de conformidad con los artículos 64 del referido Decreto y 3.º de la Ordenanza, la obligación en que se hallan de presentar en el término de quince días, en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, las relaciones juradas de sus utilidades.

Del propio modo se hace público la obligación en que se halla todo residente en el término municipal, de atender los requerimientos que con respecto a la obtención de sus utilidades o rendimiento propios o ajenos les hagan las Comisiones de evaluación y Junta general del repartimiento, pues de lo contrario incurrirán en las responsabilidades consiguientes, con arreglo a lo prevenido en el art. 91 del repetido Real decreto.

Ayuntamientos que se citan

Valoria de Aguilar.
Villarmentero de Campos.
Revenga de Campos.
Villaumbrales.

Habiéndose formado por las siguientes Alcaldías, el padrón de edificios y solares correspondiente al año 1937, han acordado se expongan al público en las Secretarías de los Ayuntamientos, por término de quince días, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoseles que pasado dicho plazo no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

Ayuntamientos que se citan

Cordovilla la Real.

Propuesto por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, el suplemento de crédito, dentro del presupuesto ordinario de sus Municipios, correspondientes al año de 1936, entre los capítulos y artículos que figuran en el expediente te que al efecto se instruye, quedan expuestos al público en las Secretarías de sus Ayuntamientos, por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Pleno, contra dicho suplemento.

Lo que se hace público por medio del presente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

Ayuntamientos que se citan

Cevico Navero.

Atemperándose a lo dispuesto en los artículos 483, 484 y 489 del Estatuto municipal, reformados por la Ley de 12 de Enero de 1932, han procedido a designar los Vocales Natos de las Comisiones de Evaluación del Repartimiento general para el ejercicio de 1937, los Ayuntamientos que se citan, previa consulta de los documentos contributivos, habiendo sido nombrados los señores siguientes:

San Cristóbal de Boedo

Parte real

D. Eulogio Franco Parte.
D. Macario Aguilar Fernández.
D. Baldomero Pérez Martín.
D. Braulio Miguei Oimo.

Parte personal

D. Vicente de la Parte Ortega.
D. Luis Herrero Franco.

Antigüedad

Parte real

D. Mário de la Cruz Sáinz.
D. Vidal Mena Barcenilla.
D. Alejandro Nieto de Cossio.
D. Abilio de la Cruz Rebollo.
D. Lucrecio Mena Sáinz.

Parte personal

D. José Barcenilla Cruz (mayor).
D. Hermelio Serrano Barcenilla.
D. Santiago Rodríguez López.

También se aprobaron y se hallan expuestas al público, las relaciones de los contribuyentes de la Parte Real del citado reparto.

Lo que se anuncia conforme a lo dispuesto en el artículo 489 citado, y la Real Orden de 7 de Enero de 1924, advirtiéndose que las reclamaciones deberán producirse ante los Ayuntamientos por los interesados legítimos, dentro del plazo, de siete días.